CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

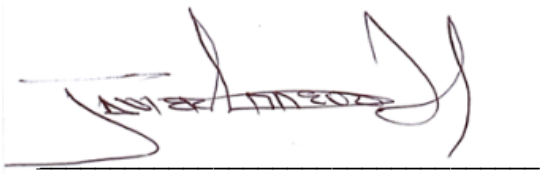
REFERENCIA: Licitación Pública No. LP-DEO-SGI-057-2024

OBJETO: GESTIÓN VIAL INTEGRAL DEL CORREDOR BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO: RUTA 55, TRAMO 5501, SECTOR VILLAPINZÓN - PEAJE ALBARRACÍN - VENTAQUEMADA - INICIO VARIANTE TUNJA, DEL PR 74+071 al PR 120+872 (SECTOR 1); RUTA 62, TRAMO 62BY05, SECTOR LA Y - TIBASOSA - SOGAMOSO, DEL PR 0+000 AL PR 13+000 Y RUTA 62, TRAMO 6210, SECTOR LA Y - NOBSA - SOGAMOSO, DEL PR 0+000 AL PR 16+143 (SECTOR 2), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y BOYACÁ

Yo, JAVIER URREGO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.596.557 de Medellin, en mi condición de Representante Legal de EXPLANACIONES DEL SUR S.A. identificada con NIT 890.921.363-1 certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983* cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha actual. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, GUILLERMO EVELIO LOAIZA OSPINA identificado con CC 71.628.591, y con tarjeta profesional No. 39744 - T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de EXPLANACIONES DEL SUR S.A. identificada con NIT 890.921.363-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de MEDELLIN, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha actual. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en MEDELLIN, a los 03 días del mes de enero de 2025.



JAVIER URREGO HERRERA
CC 71.596.557 DE MEDELLIN



GUILLERMO EVELIO LOAIZA OSPINA
CC 71.628.591 DE MEDELLIN
T.P No. 39744-T